

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de Q25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Regulando la propiedad de las viviendas acogidas a las Leyes de 25 de junio de 1935 y 25 de noviembre de 1944

Las ventas por pisos de las casas acogidas a las Leyes de 25 de junio de 1935 y 25 de noviembre de 1944 plantean un problema social, toda vez que muchos de los adquirentes de dichos pisos aspiran a que por los inquilinos de los mismos se desalojen las viviendas que ocupan, haciendo uso al efecto del derecho a dar por terminados los contratos de arrendamientos que les confiere la excepción primera a dicha prórroga, a que se refiere el art. 76 y siguientes de la Ley de 31 de diciembre de 1946, pues si bien el 63 de la propia Ley otorga al inquilino o arrendatario preferencia para la adquisición de su vivienda sobre cualquier otro comprador, y el 64 le autoriza para ejercitar el derecho de retracto, no es menos cierto que

la mayoría de dichos inquilinos carecen de los medios económicos necesarios para adquirirlas, por lo que, de no impedirse estas enajenaciones, quedaría en buena parte sin eficacia alguna la alta finalidad social perseguida por aquellas leyes, con el consiguiente perjuicio para un gran contingente de familias pertenecientes a la clase media, en cuyo favor se dictaron precisamente dichas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda prohibida la venta por pisos de las casas acogidas a las Leyes de 25 de junio de 1935 y 25 de noviembre de 1944, relativas a la construcción de viviendas para la clase media.

Artículo 2.º El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y sus efectos se retrotraerán a las ventas realizadas antes de dicha fecha si no estuvieren ya inscritas

en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.º Por los Ministros de Justicia y Trabajo se dictarán cuantas disposiciones se estimen necesarias para la debida ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo 4.º Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes a los efectos prevenidos en el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, y en la disposición transitoria 26 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en Madrid a 20 de febrero de 1948.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 70, de fecha 10-3-48).

SECCION QUINTA

Núm. 1.402,

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la imposición y reparto de cuotas de la

contribución especial por instalación de bordillo, aceras y pavimentación de calzada de la calle del Capitán Espoñera.

Y en cumplimiento de art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría, en las horas hábiles de oficina, pudiéndose durante el mismo presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, José-M.^a Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 1.365

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sucesores de Jerónimo Paricio, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales, con destino a refrigeración.

Cantidad de agua que se pide: 10.000 litros diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Huerva.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villanueva de Huerva (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.^o del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas,

otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1948.
El Ingeniero-Director adjunto,
F. Fernández.

Delegación Provincial de Estadística Zaragoza

Movimiento natural de la población

Para llevar a cabo en el Registro de residentes de cada municipio las rectificaciones reglamentarias ordenadas por el Instituto Nacional de Estadística, por las variaciones residenciales de los inscritos en aquél, es imprescindible que en los boletines demográficos que mensualmente remiten a esta Delegación los Juzgados encargados del Registro de la población se consignen los datos referentes a la residencia legal.

En virtud de ello, se interesa de los Jueces encargados del mencionado Registro de la población se sirvan disponer que en los boletines de nacimiento no deje de consignarse (rúbrica 5 del impreso) la residencia legal del padre del nacido; en los boletines de matrimonio no deje de consignarse (rúbrica 4 del impreso) la residencia legal de los contrayentes, y en los boletines de defunción no deje de consignarse (rúbrica 9 del impreso) la residencia legal del fallecido, para evitar tener que formular reparos reclamando los datos omitidos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1948.
El Delegado de Estadística, Octavio Zapater

Núm. 1.430

Delegación de Industria de Zaragoza

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., comunica a esta Jefatura, que como consecuencia de la mejora de la situación eléctrica en Cataluña, «Riegos y Fuerza del Ebro», S. A., ha normalizado totalmente el suministro que realiza a aquella Empresa.

Tal incremento de disponibilidades, unido a la reducción experimentada en las cargas de calefacción a consecuencia de la elevación de temperatura y la disminución de las de alumbrado por mayor duración de la luz solar, permiten suprimir totalmente las medidas restrictivas del consumo de energía eléctrica aun en vigor.

En consecuencia, a partir de esta fecha, tanto los ascensores como las instalaciones eléctricas de industria, podrán funcionar a todas horas sin restricción alguna.

Zaragoza, 15 de marzo de 1948.—El Ingeniero-Jefe accidental, José Cucarella.

SECCION SEXTA

Núm. 1.376

ALMONACID DE LA SIERRA

Habiendo sido denunciado y comprobado el estado ruinoso de la casa sita en la calle del Príncipe, número 22, de esta localidad, amillarada a nombre de D. José Rodrigo Gimeno (ya difunto), e ignorándose de momento el domicilio de sus herederos o de los legítimos dueños del mencionado edificio, por el presente se cita, llama y emplaza a dichos interesados, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, procedan al arreglo o demolición de la referida casa, respondiendo también a los gastos de retirada de escombros de la vía pública (como consecuencia del hundimiento iniciado), más los de apuntalamiento del edificio; advirtiéndole que si dejasen de cumplir lo ordenado dentro del plazo concedido anteriormente será derribado por esta Corporación municipal a costa de los dueños responsables y a cambio de materiales y solar, independiente de reclamarles aquello que corresponda, en el supuesto probable de resultar insuficiente el aprovechamiento de ambas cosas dichas.

Almonacid de la Sierra, 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Núm. 1.371

FARLETE

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento Territorial de 30 de septiembre de 1885 y de

acuerdo con lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza en circular inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** núm. 27, correspondiente al día 5 de febrero próximo pasado, se previene a los propietarios y ganaderos por riqueza rústica, urbana o pecuaria en este término municipal, que durante el actual mes de marzo, en día y hora hábil de oficina, se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja en cualquiera de dichas riquezas, con los documentos que las justifiquen, indispensables unas y otros para la formación y confección del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería.

Farlete, 9 de marzo de 1948.—El Alcalde, Mariano Fustero.

Núm. 1.362

PARACUELLOS DE JILOCA

Para que la Junta Pericial de este Municipio pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería y surta efecto en la contribución del próximo año 1949 en cumplimiento a lo ordenado, se previene a los propietarios y ganaderos por riqueza rústica, urbana o pecuaria en este término municipal, que durante el presente mes pueden presentar en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja de dichas riquezas, con los documentos que las justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Paracuellos de Jiloca, 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Manuel Giménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.364

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE ZARAGOZA

En virtud de lo acordado en expediente ségundo con el número 12.814 y acumulados números 12.521 y 15.607, sobre tráfico clandestino de artículos intervenidos, por el presente se cita a D. Antonio Mavía de Castro Montañer, de 32 años de edad, casado, natural de La Luenga (Huesca), hijo de Antonio y de Manuela, vecino de Zaragoza (Gran Vía, núm. 42, 2.º dcha), a fin de que en el término de diez días hábiles, siguientes al de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezca en esta Fiscalía para ser notificado de la resolución recaída en dicho expediente por la que se le impone la multa de 100.000 pesetas e incautación definitiva de 9.619 kgs. de trigo intervenidos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo expresado, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, Policía judicial y puestos de la Guardia Civil, comuniquen a esta Fiscalía Provincial de Tasas (sita en la calle Baltasar Gracián, núm. 1), el actual domicilio del interesado, tan pronto fuere conocido, cooperando de este modo al cumplimiento de la misión atribuida a este Organismo por la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

Núm. 1.340

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE NAVARRA

DELGADO ANGUIANO (Gonzala), hija de Vicente y Juana, natural de Castejón (Navarra), de 23 años de edad, de estado soltera y profesión sus labores, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra (Pamplona), con el fin de que se le notifique el acuerdo de sanción dictado en el expediente que se le ha instruido con el núm. 9.949-46, por compra-venta y transporte ilegal de aceite y patatas, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado se le dará por notificada, proponiéndola para su ingreso en una Cárcel de mujeres, caso de no hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta en dicho expediente.

Pamplona, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal provincial, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados reos de los delitos y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.136

INVERNON ANDRES (Jacinto-Martín-Valentín), de 42 años, casado, comercio, hijo de Lorenzo y Teresa, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 213-1946, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los **Boletines Oficiales del Estado** y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión.

Núm. 1.137

PAULES ALCAINE (Julián), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Escolástica, natural de Cadrete y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la

causa núm. 369-1946, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente para notificarle el auto de su prisión.

Núm. 1.169

CANTOS SANCHEZ (Matías), de 31 años, casado, natural y vecino de Albacete, hijo de Matías y Florentina, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Albacete, fugado el 4 de agosto último del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que en término de diez días, a contar de la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado de instrucción de Albacete, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que con el núm. 181 de 1947 se instruye sobre estafa y usurpación de funciones.

Núm. 1.173

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Santos Sánchez (Matías), de 31 años, casado, natural y vecino de Albacete, hijo de Matías y Florentina, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Albacete, fugado el 4 de agosto último del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Albacete, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que con el número 207 de 1947 se instruye sobre hurto.

Núm. 1.184

VILLAS VICENTE (Alberto), de 24 años, soltero, estudiante, hijo de Mariano y de María, natural de Logroño y domiciliado últimamente en Barbastro, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 271-1946, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los **Boletines Oficiales del Estado** y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.331

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 91 de 1948, sobre hurto a Dominica Gracia, se cita a la denunciada Eloísa Rubio de los Ríos, en ignorado paradero y domicilio, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN**

OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.334

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta por el Distrito Forestal a Daniel Lezcano Martínez, vecino de Pomer, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que se reseñan en el edicto publicado con el número 3.259 del "Boletín Oficial" de la provincia de 6 de agosto de 1947, y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, previniéndose a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario de la Administración de Justicia, Carmelo Molins.

Núm. 1.425

SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por robo, con el número 6 de 1948, de los siguientes objetos:

Ocho sábanas blancas, de las llamadas «de casa»; dos trajes de caballero, uno verde oscuro y otro azul marino; una gabardina de caballero nueva, con las iniciales en una manga T. P.; una camisa de caballero, a cuadros, de color, y ocho servilletas; hecho ocurrido el día 12 del actual de una habitación de la casa del vecino de esta villa Francisco Portal Legaz, interesándose de la Policía judicial la busca y rescate de dichos objetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y de los autores del robo, que son los cónyuges Antonio Merino y Angeles Carranza, de unos 30 años de edad, obreros ambulantes, naturales de Manzanares (Madrid), que al parecer, el mismo día 12 que cursa, desmontaron en el autobús de la viuda de Pallarés, de Cinco Villas, en Zaragoza.

Dado en Sos del Rey Católico a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Salvo.—El Secretario, José García Garín.

Núm. 1.380

TUDELA

D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente hago saber: Que habiendo sido hallado el procesado Angel Ferruz Lázaro, vecino que fué de Zaragoza (calle María Agustín, núm. 9), por ello he acordado dejar sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se libraron con fecha 17 de octubre del pasado año de 1947, y que se insertaron en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de Navarra y de la de Zaragoza en los ejemplares correspondientes a los días 29 y 23 del citado mes, núms. 130 y 242, respectivamente; todo ello acordado en el sumario que instruyo contra el citado procesado con el núm. 158 del repetido año de 1947, por apropiación indebida.

Dado en Tudela a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carmelo Quintana Redondo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.396

JUZGADO NUM. 1

El señor Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza, en el juicio de faltas núm. 82 de 1948, sobre desobediencia, contra Juan Paz Barral, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 17 de febrero de 1948.—El señor D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal del Juzgado número 1; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Paz Barral,

de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Paz Barral a la pena de 10 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, represión privada y pago de costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Ruiz Sánchez".

Y para que sirva de notificación a Juan Paz Barral, por su ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. José-Luis Ruiz Sánchez.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.397

JUZGADO NUM. 1

El señor Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza en el juicio de faltas núm. 660 de 1947, sobre escándalo, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 9 de marzo de 1948. El señor D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal del Juzgado número 1; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Cordobés Corbacho y José Gracia Lorente, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cordobés Corbacho, a la pena de diez días de arresto menor en la prisión, multa de 250 pesetas con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas de este juicio. Absolviendo, como absuelvo, a José Gracia Lorente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricado).